

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI) REPRESENTADA POR EL LIC BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL C. JUAN RICARDO ALMAZÁN SALGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN"

I.a Que LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación, que es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de acuerdo a las leyes estatales publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno; tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.b Que de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de su **Programa Anual de Comunicación** requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia como periodista y/o reportero, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**"

I.c Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" contemplados en la partida 36000 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.

I.d Que el presente contrato se asignó a través del Procedimiento de **Adjudicación Directa**.

I.e Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021 y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales.

I.f Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en la calle Ignacio Maya s/n, colonia Centro C.P 40 000.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.a Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "LA COMISIÓN".

II.b Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **AASJ790207ER2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.c Que cuenta con estudios, conocimientos y experiencia como periodista y/o reportero; conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.d Que dentro de sus actividades laborales que desempeña para la de Facebook "RICARDO ALMAZAN" es las de periodista y/o reportero.

II.e Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Mariano Matamoros, Número 95, Centro Iguala de la Independencia, C.P. 40000.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA COMISION" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes dar publicidad a la información y propaganda a través de su página de Facebook que "LA COMISION" le solicite en los términos que ambas partes lo acuerden.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA COMISION", así como a responder de la calidad de los servicios.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA COMISION" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios.

CUARTA. - La vigencia de la prestación de servicios motivo de este contrato comprenderá el periodo, del día primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiuno

QUINTA. - Monto del contrato: "LA COMISION" cubrirá por concepto de los servicios prestados el monto total de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) más el importe al valor agregado I.V.A dicha cantidad se entregará en tres ministraciones mensuales.

MES	MONTO MENSUAL
ABRIL	\$ 1,000.00 M.N
MAYO	\$ 1,000.00 M.N
JUNIO	\$ 1,000.00 M.N

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está obligado a entregar a "LA COMISION" una factura mensualmente, de la cual será el único responsable de que cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA COMISION" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Comisión de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de Iguala

Por el Prestador de Servicios

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Lic. Benjamín Domínguez Martínez
Director General

C. Juan Ricardo Almazán Salgado

DIRECCIÓN GENERAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021

Lic. Margarito Santana Lagunas
Director Jurídico de CAPAMI

Testigos

C.P. Bulmaro Mundo Reyna
Contralor Interno de CAPAMI

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021



CONTRALORÍA INTERNA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI) REPRESENTADA POR EL LIC BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE, C. JUAN RICARDO ALMAZÁN SALGADO.